

DOCUMENTO ACUERDO AAT-TR-PROFESORADOS //
Buenos Aires - 19 de Enero de 2009.-

Objeto de la Reglamentación: Organizar la actividad de los Institutos y Profesorados de Tenis de la República Argentina, cumpliendo las normativas para ser Autorizados por la AAT, a dictar Cursos con Títulos Reconocidos por esta Asociación.

Importante: Esta **Reglamentación** deberá figurar en cada una de las páginas webs y/o Cartelera de Anuncios de los Profesorados Autorizados para conocimiento de su personal y de los alumnos inscriptos.

Reglamentación 2008- 2009

Los Institutos y/ o Profesorados privados autorizados por la AAT hasta la fecha, para otorgar títulos reconocidos por ésta, tanto para los niveles 1 y 2, son los siguientes: *Profesorado “Alejo Russell”, Centro de Estudios e Investigación en Tenis (CEI), Profesorado Sudamericano de Tenis, Instituto Argentino de Tenis (IAT), Instituto “Wimbledon”, Profesorado de Tenis-Rosario y la Escuela Argentina de Profesores de Tenis (EAPT).*

Para renovar su autorización por el año 2009, dicho Profesorados deberán cumplir con todos los puntos que a continuación se enumeran:

Punto 1: Acciones iniciales de los Profesorados autorizados y la AAT:

1.a) Los Institutos creados para la Formación Inicial de Profesores de Tenis, enviarán por mail a la Asociación Argentina de Tenis (info@aat.com.ar, direjexecutiva@aat.com.ar) con copia al Dpto. de Capacitación de la AAT (info@tenisargentino.com.ar) y a Tenis Registrado/AAT (info@tenisregistrado.com) todos los datos pertinentes a su instituto, antes del 20 de febrero de cada año lectivo.

1.b) Los Institutos deberán enviar la siguiente información:

- Logo + Nombre completo del Instituto.
- Apellido y Nombre del Director/es + foto con buena resolución.
- Apellido y Nombre del Equipo Técnico.
- Sedes del Instituto con sus respectivos Coordinadores y Adjuntos
- Información de Contacto.

1.c) Una vez que el Instituto o Profesorado cumpla con todos los requisitos establecidos en esta reglamentación, la AAT creará un espacio especial en las diferentes paginas webs de consulta que ésta tiene a su disposición (www.aat.com.ar, www.tenisregistrado.com, www.tenisargentino.com.ar), denominado, “Institutos de Formación Autorizados por la AAT”, con los links a todos los profesorados autorizados.

1.d) Esta **Reglamentación** deberá figurar en cada una de las páginas web de los profesorados para conocimiento de su personal y de los alumnos inscriptos.

Punto 2: Nivelación y Matriculación de los Directores, Coordinadores, Titulares de Cátedra y Ayudantes.

2.a) Para que los Institutos sean autorizados por la AAT, todos los Directores de Profesorados, Coordinadores de Sedes, Titulares de Cátedra y Ayudantes a cargo de la Materia TENIS, deberán completar su Registración Oficial a través de Tenis Registrado/AAT antes del 20 del febrero de 2009.

2.b) Con respecto a los Coordinadores de Sedes, Titulares de Cátedra y Ayudantes a cargo de la Materia TENIS, los Profesorados autorizados enviarán el listado de candidatos al Dpto. de Capacitación de la AAT (info@tenisargentino.com.ar), y éste cotejará con Tenis Registrado AAT el estado de Registro de los candidatos.

2.c) Para recibir desde la AAT la autorización correspondiente, ya sea para: la autorización del profesorado, apertura de una sede o dictado de clases de la materia TENIS, los candidatos deberán alcanzar las siguientes categorías dentro del Registro Oficial TR/AAT:

- Cargo de Directores y Coordinadores: Categorías “Profesional Coach”/ “Profesional 1”
- Cargo de Titular de Cátedra y Ayudantes de la materia TENIS: Categorías “Profesional Coach” / “Profesional 1” / “Profesional 2”

2.d) Luego de que los candidatos completen su registro y según la categoría alcanzada, la AAT autorizará a tales personas a cumplir con el cargo propuesto por los Directores de los Profesorados, y a éstos a iniciar las acciones de promoción de dicha sede.

2.e) Si los candidatos no concretasen su registración antes del 20 de febrero del 2009, dicha sede no será autorizada para el ciclo lectivo 2009.

2.f) Con respecto a las demás materias obligatorias del Curso de Nivel 1 (Psicología, Preparación Física y Práctica Pedagógica – Ver PUNTO 7.b))

el Profesorado autorizado designará un responsable de cátedra para cada una de ellas, enviando al Dpto. de Capacitación de la AAT, el Currículum Vitae para su conocimiento.

Punto 3: Promoción y comunicación en afiches, volantes, paginas web, medios gráficos y televisivos, y diplomas, etc.

3.a) La AAT consiente a los Profesorados autorizados a utilizar el isologo de la AAT y el de Tenis Registrado, junto a las palabras: “**autorizado** por la AAT” y “Registro Oficial de Profesores de Tenis AAT”, en afiches, volantes, paginas webs, o cualquier otro medio de comunicación

3.b) Los Profesorados autorizados podrán colocar en: afiches, volantes, páginas webs, o cualquier otro medio de comunicación, la leyenda “Egresados con Títulos de Nivel 1 y Nivel 2 **reconocidos** por la AAT”.

3.c) Los diplomas de egresados de los Profesorados autorizados, tendrán un espacio para la firma de un responsable de la AAT, en donde diga solo “Asociación Argentina de Tenis”, sin la utilización del isologo de la AAT.

Punto 4: Sanciones ante anomalías en los puntos 1, 2 y 3:

4.a) Ante la primera anomalía detectada por la AAT, ésta enviará una carta de advertencia al Profesorado, con un plazo para que dicho profesorado regularice su situación

4.b) En caso de reincidencia sobre ésta u otra anomalía durante el año lectivo, la AAT procederá a la Suspensión del Profesorado.

Punto 5: Comunicaciones del Dpto. de Capacitación AAT: Cumplimentados los pasos de autorización por la AAT, ésta informará toda actividad de los Profesorados, a través de emails a sus entidades afiliadas y a toda su base de datos, y en su página web y en la de todos sus links asociados (www.tenisargentino.com.ar, www.tenisregistrado.com, entre otros.)

Acerca de Curso Anual de Nivel 1 – a partir del año 2009

Punto 6: Ingreso de alumnos al Curso de NIVEL 1:

6.a) Requisitos de Ingreso: Prueba de Nivel de juego + Secundario completo + Certificado de aptitud física.

6.b) En la Prueba de Nivel de juego, se tendrá en cuenta:

- 1) Acción medible sobre los 5 componentes del control de la pelota (Dirección, Altura, Profundidad, Efectos y Velocidad) en los 5 golpes básicos (Servicio, drive, revés, voleas y smash)
- 2) Respeto en la estructura de movimientos de los golpes mencionados.

6.c) Otros puntos para el ingreso de alumnos:

- 1) El alumno en edad escolar, cursando el nivel secundario, no puede cursar el Profesorado.
- 2) El alumno, que superada la edad escolar, deba materias del nivel secundario, puede cursar el profesorado, pero no se otorga el diploma de egresado hasta que no presente el Título del colegio secundario.
- 3) Alumno, sin secundario completo, con más de 30 años de edad, que certifique 10 años de docencia en el tenis, puede realizar el Profesorado, bajo la condición de idóneo.
- 4) En caso de que la AAT detecte que el alumno no cumple con alguno de estos requisitos, ésta informará al profesorado de la situación para que se regularice a la brevedad, quedando el alumno, momentáneamente excluido de la cursada.

6.d) Los profesorado deberán comunicar, con un mes de anticipación, al Dpto. de Capacitación de la AAT, las fechas de las Pruebas de Nivel en cada sede autorizada. LA AAT, según sus posibilidades de personal, enviará un representante a la prueba de nivel.

Punto 7: Carga horaria y Contenidos del Curso de Nivel 1.

7.a) Se estipula un mínimo de 120 horas reloj a plasmar por el profesorado en el ciclo lectivo, carga horaria que el alumno deberá cumplir en un 80% para poder rendir el examen final.

7.b) Se estipulan las siguientes cuatro Materias fundamentales y obligatorias para el dictado del Curso de Nivel 1, con su respectiva carga horaria: 1) TENIS (Táctica-Técnica, Metodología y Didáctica): *54 horas anuales*, 2) Psicología 1: *20 horas anuales*,

3) Preparación Física 1: *20 horas anuales* y 4) Práctica Pedagógica: *40 horas anuales*, completando la carga anual con contenidos de ciencias aplicadas al tenis a designar por el profesorado

7.c) Práctica Pedagógica:

La AAT ofrece la posibilidad de articular con sus clubes afiliados y programas de desarrollo (Escuela Nacional, CeNARD, Escuelas Municipales, Tenisx2, Tenis Escolar, Play + Stay, etc.) para un mejor desempeño de esta materia.

7.d) Obligaciones del Profesorado y del Alumno en la materia Práctica Pedagógica:

- 1. El Profesorado diseñará una Planilla de Práctica Pedagógica de 40 horas, con los siguientes datos: Datos de contacto (Nombre, apellido, email, dirección, teléfono, etc.), Sede y Comisión a la que pertenece el alumno, día y horario de la práctica pedagógica, lugar para la firma y aclaración del Tutor Profesional a cargo de cada hora de práctica pedagógica, lugar para una firma y aclaración del Director del Profesorado o Coordinador de sede autorizada por la AAT*
- 2. El alumno debe entregar la Planilla de Práctica Pedagógica firmada por el o los Profesionales a cargo de las clases o director del área de trabajo, antes de realizar el examen práctico final. En caso contrario no podrá rendir dicho examen.*
- 3. Quien firme las horas de planillas de Práctica Pedagógica debe ser un Profesional Registrado en la AAT, si no dicha planilla no tendrá validez.*
- 4. El profesorado deberá adjuntar una fotocopia de dicha planilla al legajo del alumno que entregará a la AAT al final del ciclo lectivo.*

Punto 8: Registración de los Alumnos del Curso Anual de Nivel 1 a partir del año 2009

8.a) Los alumnos del Profesorado Nivel 1 recibidos a partir del año 2009, egresaran de los Institutos Autorizados como Profesores Registrados ante la AAT.

8.b) Proceso de Registro de los Alumnos de Nivel 1

1. Los Institutos deberán notificar a sus alumnos que tienen tiempo de Registrarse, desde el momento de su inscripción en el profesorado, hasta el 15 de junio como fecha límite, en el portal www.tenisregistrado.com, Registro Oficial de los Profesores de Tenis avalados por la AAT.

2. Los alumnos dispondrán, en el proceso de registro, de un espacio dentro de su ficha de registro, donde podrán indicar a que Instituto o Profesorado pertenecen y sede donde cursan.
3. Tenis Registrado/AAT entregará un instructivo a cada alumno para facilitar la tarea de registro.
4. Los profesorados deberán remitir a Tenis Registrado/AAT, el listado de alumnos cursantes en su instituto antes del 30 de abril de 2009, para que TR - AAT corrobore el registro de los mismos, en el portal diseñado a tal efecto.
5. Valor de la registración: un solo pago de \$230 anuales, que realizarán los alumnos, en forma personal (no a través del pago a los profesorados), a través de Tenis Registrado AAT y sus medios de pago.
6. Durante el transcurso del mes de Junio, Tenis Registrado/AAT, enviará a los Directores de los Profesorados, las credenciales de Tenis Registrado/AAT para entregar a todo su alumnado. De esta forma el alumno quedará autorizado a rendir el 1er. examen parcial.
7. En las credenciales entregadas en el mes de junio a los alumnos del ciclo lectivo, figurará como categoría: Alumno de Instituto/Profesorado, seguido del Nombre del mismo. La misma categoría figurará en el portal durante su ciclo lectivo.
8. A los alumnos egresados, Tenis Registrado/AAT les entregará, a través de los Directores de los Profesorados, la Certificación Oficial de la AAT y una nueva credencial, con la actualización de su categoría profesional alcanzada. Estos elementos, podrán sumarse a la entrega anual de diplomas.
9. Aquellos alumnos que no aprueben el examen final, seguirán en situación de "Alumno Profesorado", hasta que revaliden su título. Una vez que lo hagan, el Instituto podrá entregar las certificaciones correspondientes.

8.c) El profesorado otorgará a Tenis Registrado/AAT, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo, un espacio de una hora y media en cada sede, para la presentación y consultas sobre el Programa de Registro AAT.

8.d) Derechos de los alumnos a través del Registro TR AAT:

1. Los alumnos cursan y egresan de los Institutos, como alumnos y profesores Registrados bajo la AAT, recibiendo la credencial y la certificación oficial, respectivamente.
2. El alumno a través de los Institutos autorizados recibe todos los beneficios de Tenis Registrado-AAT durante su año en curso, y durante un año más finalizado el mismo.
3. Los alumnos ya podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, tanto para trabajar, como para realizar las prácticas pedagógicas, con profesores registrados.
4. El alumno dispondrá de su credencial personalizada con el nombre del instituto al que pertenece.
5. Podrán acceder a eventos realizados especialmente para profesores Registrados.
6. Accederán a descuentos en todos los cursos acordados por Tenis Registrado/AAT, y a todos los servicios que la registración otorga.

8.e) Derechos de los Profesorados a través del Registro TR AAT:

- 1- Los Profesorados podrán difundir sus cursos de capacitación avalados, con una anticipación previa de 45 días, a toda la base de datos de Tenis Registrado/AAT.
- 2- Podrán hacer promoción de sus Institutos, a través de volantes e instructivos en todos los eventos en que participe Tenis Registrado/AAT.

Acerca de Curso Anual de Nivel 2 - 2009
--

Punto 9: Ingreso de alumnos al Curso Anual de NIVEL 2:

9.a) Requisitos de Ingreso al Curso de Nivel 2: Prueba de Nivel juego + Nivel 1 aprobado en Profesorado Autorizado por la AAT + Secundario completo + Presentación de la Credencial como Profesional Registrado en TR//AAT + Certificado de aptitud física.

9.b) Todos los alumnos que quieran ingresar al Curso Nivel 2 de los profesorados autorizados, deberán obligatoriamente estar registrados en www.tenisregistrado.com., el Registro Oficial de Profesores de Tenis de la AAT.

9.c) En caso de ex jugadores profesionales o entrenadores reconocidos con categoría de Coach, según el Registro Oficial -Tenis Registrado AAT, que hayan entrenado a jugadores de nivel profesional, y no hayan terminado el colegio secundario, se los considerará *idóneos* para ingresar al Curso de Nivel 2.

9.d) En caso de que la AAT detecte que el alumno no cumple con alguno de estos requisitos, ésta informará al profesorado de la situación para que se regularice a la brevedad, quedando el alumno, momentáneamente excluido de la cursada.

9.e) Los profesorados deberán comunicar, con un mes de anticipación, al Dpto. de Capacitación de la AAT, las fechas de las Pruebas de Nivel en cada sede autorizada. La AAT, según sus posibilidades de personal, enviará un representante a la prueba de nivel.

9.f) Los profesorados deberán enviar el listado de alumnos inscriptos para cotejar el registro de los mismos, en el mes en curso de su inscripción.

Punto 10: Carga horaria y Contenidos del Curso de Nivel 2.

10.a) Se estipula un ciclo lectivo mínimo de 6 seis meses, con un mínimo de 120 horas a cumplir por el profesorado, carga horaria que el alumno deberá cumplir en un 80% para poder rendir el examen final.

10.b) Se estipulan las siguientes cuatro Materias fundamentales y obligatorias para el dictado del Curso de Nivel 1, con su respectiva carga horaria: 1) TENIS (Estrategia, Táctica, Técnica, Biomecánica, Planificación, Periodización, y Programación) *50 horas anuales*, 2) Psicología 2 (Entrenamiento Mental): *15 horas*, 3) Preparación del Entrenamiento Físico: *15 horas* y 4) Práctica Pedagógica en Entrenamiento: *40 horas*, completando su carga anual con contenidos de ciencias aplicadas al tenis.

10.c) Práctica Pedagógica en Entrenamiento:

La AAT ofrece articular con los clubes afiliados que posean Academias Registradas y los Programas de Alto Rendimiento AAT (Escuela Nacional y CeNARD), para un mejor desempeño de esta materia.

10.d) Obligaciones del Profesorado y del Alumno en la materia Práctica Pedagógica en Entrenamiento:

- 1. El Profesorado diseñará una Planilla de Práctica Pedagógica en Entrenamiento de 40 horas, con los siguientes datos: Datos de contacto (Nombre, apellido, email, dirección, teléfono, etc.), Sede y Comisión a la que pertenece el alumno, día y horario de la práctica pedagógica, lugar para la firma y aclaración del Tutor Profesional a cargo de cada hora de práctica pedagógica, lugar para una firma y aclaración del Director del Profesorado o Coordinador de sede autorizado por la AAT*
- 2. El alumno debe entregar la Planilla de Práctica Pedagógica en Entrenamiento firmada por el o los Profesionales a cargo de las sesiones o director del área de trabajo, antes de realizar el examen práctico final, en caso contrario no podrá rendir dicho examen.*
- 3. Quien firme las horas de planillas de Práctica Pedagógica en Entrenamiento debe ser un Profesional Registrado en la AAT, si no dicha planilla no tendrá validez.*
- 4. El profesorado deberá adjuntar una fotocopia de dicha planilla al legajo del alumno que entregará a la AAT al final del ciclo lectivo.*

Punto 11: EXÁMENES de los Cursos de Nivel 1 y Nivel 2

11.a) Los profesorados deberán informar por escrito, con un mes de anticipación, al Dpto. de Capacitación AAT, las sedes, días, horarios y contenidos de los exámenes Parciales y Finales.

11.b) LA AAT, según sus posibilidades de personal, enviará un representante a los exámenes.

Punto 12: Títulos Otorgados a Alumnos recibidos :

12.a) Los alumnos egresados a partir del año 2009 recibirán los títulos de: Profesor Nacional de Tenis, para quienes hayan completado el Curso de Nivel 1; y de Entrenador Nacional de Tenis quienes hayan completado el Curso de Nivel 2.

12.b) Una vez concluido el ciclo lectivo, y antes del 15 de febrero del año siguiente, los profesorados enviarán al Dpto. de Capacitación de la AAT: Fotocopia del Legajo de cada alumno, incluyendo: foto, datos personales, notas parciales, notas finales de cada materia y título obtenido, fotocopia del certificado analítico del secundario, fotocopia del DNI, certificado médico de aptitud física; como así también cualquier otro dato de interés.

12.c) El alumno regular que no aprobase su examen final en el mes de diciembre de su año lectivo, podrá presentarse a rendir en junio y en diciembre del año siguiente.

12.d) En caso de no aprobar los exámenes en las fechas estipuladas en el punto 12.c), el alumno deberá volver a cursar como alumno regular a partir del año subsiguiente.

Punto 13: Apertura de nuevas sedes:

13.a) Los Profesorados deberán comunicar al Dpto. de Capacitación de la AAT la intención de apertura de una nueva sede, antes de promocionarla por sus medios de comunicación.

13.b) El Dpto. de Capacitación de la AAT informará a todos los Profesorados las nuevas aperturas de sedes.

13.c) El profesorado no podrá comunicar la apertura de la sede, sin la autorización por parte de la AAT.

13.d) Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en el PUNTO 2 de este Reglamento, recibirá la autorización de apertura desde la AAT.

13.e) En caso de baja de alguna de las sedes y/o el cambio de sus coordinadores, el profesorado deberá comunicar dicho acontecimiento al Dpto. de Capacitación de la

AAT, y repetir el procedimiento del PUNTO 2 de este Reglamento en caso de querer continuar con la sede citada.

Punto 14: OTROS CURSOS:

14.a) El profesorado, en caso de realizar nuevos cursos en relación a la capacitación de profesores y entrenadores de tenis, y requiera el aval de la AAT para los mismos, deberá enviar una carta al Dpto. de Capacitación de la AAT solicitando dicho aval, adjuntando los CVs de los disertantes, carga horaria y contenidos del curso.

14.b) La AAT una vez recibida la carta de solicitud de aval, evaluará dicha solicitud y se expedirá en el término de las siguientes 48 horas.

Punto 15: Sanciones ante anomalías en los diferentes puntos de este reglamento:

15.a) Ante la primera anomalía detectada por la AAT, ésta enviará una carta de advertencia al Profesorado, con un plazo para que dicho profesorado regularice su situación.

15.b) Si se detecta en 3 sedes de un mismo profesorado, la misma anomalía, se le retira la autorización al profesorado por 2 años.

15.c) Si dicha anomalía es repetida por una de las sedes, se procederá a la suspensión de la misma.



Diego García
Dpto. de Capacitación AAT



Sergio Antonini
Tenis Registrado AAT



Héctor Romani
Dirección Ejecutiva AAT